



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° *4947.*

ZAPALLAR,

07 AGO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de confección e instalación mobiliario CESFAM de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- 2° Que, para la adquisición de este producto, mediante Decreto de Alcaldía N° 4336/2017, de fecha 11 de julio de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.
- 3° Que, con fecha 13 de julio de 2017, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-17-L117.
- 4° Que, con fecha 20 de julio de 2017, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las oferta





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

presentadas por: **PABLO ANDRÉS CARSTENS RÍOS; ISRAEL ELÁS MALDONADO DÍAZ; ALEJANDRO PATRICIO MUÑOZ ZAMORANO; CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.; PROLARQ ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES; Y BI-METAL LIMITADA**

5° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 01 de agosto de 2017, revisó los antecedentes declarando inadmisibles la oferta presentada por **PABLO ANDRÉS CARSTENS RÍOS**, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases, dado que no adjunta antecedentes administrativos, técnicos y económicos, no cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases.

6° Que, de las ofertas admisibles, la Comisión evaluadora asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a **PROLARQ ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**, por cuanto su oferta obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.

7° Que, el proveedor **PROLARQ ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**, Rut N°76.435.453-2, no cuenta con contrato vigente con Chileproveedores, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Dado lo anterior, el proveedor deberá regularizar dicha situación, conforme lo establece el artículo 16 de las Bases.

8° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **PROLARQ ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**, Rut N°76.435.453-2 el Servicio de confección e instalación mobiliario CESFAM de Catapilco, Comuna de Zapallar, comuna de Zapallar, por el monto total de **\$3.876.473.- (tres millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos)**, impuestos incluidos.

2° **ESTABLÉZCASE** que el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles para regularizar su inscripción en Chileproveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de las Bases. En caso de no cumplirse con ello, se entenderá que el proveedor





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

no acepta la adjudicación, facultando al Municipio para declarar desierta la licitación o adjudicar al proveedor que hubiese obtenido el segundo lugar en la evaluación.

3° EMÍTASE, una vez cumplido con lo señalado en el N°2 precedente, la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°4336/2017 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-17-L117.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-29-04-000-000-000; Mobiliario y otros.

5° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CP / JUR